

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE B.C.

Principales Funciones de las Unidades Administrativas segun
la estructura organizacional autorizada.

Ramo:	26	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California
Unidad Ejecutora:	PL	Pleno
	Principales Funciones	
1	Aprobar las modificaciones, ampliaciones y creaciones de partidas presupuestales;	
2	Aprobar la creación de normas, manuales, acuerdos, políticas, lineamientos y demás determinaciones que sean necesarias para el funcionamiento y ejercicio de las atribuciones del Instituto;	
3	Aprobar la suscripción de convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales en los que deba intervenir el Instituto;	
4	Aprobar la política de comunicación social del Instituto.	
5	Aprobar la metodología para verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos obligados;	
6	Aprobar las remuneraciones que deben percibir los servidores pú del Instituto;	
7	Elegir entre sus Comisionados integrantes, al Presidente del mismo; así como para removerlo por las siguientes causas:	
7 a)	Incurrir en el desempeño de su encargo en falta de probidad, incapacidad física o mental, o por cometer algún delito intencional;	
7 b)	Ausentarse de sus labores por más de tres días sin causa justificada que califique el Pleno;	
7 c)	Por faltas graves a las normas que rigen el funcionamiento del Instituto	
8	Aprobar el nombramiento y remoción del Secretario Ejecutivo, del responsable de la Unidad de Transparencia y de las Coordinaciones; En este supuesto, a solicitud de dos comisionados propietarios, se podrá solicitar de manera razonada al Comisionado Presidente, que realice la propuesta de remoción de alguno de los servidores públicos referidos; transcurridos quince días hábiles de dicha solicitud sin haberse realizado la propuesta por parte del Comisionado Presidente, los referidos Comisionados podrán de manera conjunta someter la propuesta.	
9	Conceder licencias a los Comisionados, así como al Secretario Ejecutivo y los Coordinadores, cuando exista causa justificada y siempre que no se perjudique el buen funcionamiento del Instituto;	
10	Comisionar a sus integrantes, para el desarrollo de tareas específicas, así como para la asistencia a los eventos a los que sea invitado el Instituto;	
11	Aprobar la interposición de denuncias ante los órganos internos de control de los sujetos obligados, en contra de los servidores públicos que presuntamente incumplan con las disposiciones establecidas en la Ley o en las resoluciones y acuerdos que se emitan por el Instituto;	
12	Recibir los informes correspondientes a los avances del Programa Operativo Anual, informes financieros y presupuestales, en la forma establecida para ello.	
13	Aprobar los manuales de organización y de procedimientos;	
14	Aprobar el calendario anual de labores del Instituto;	
15	Aprobar lo relativo a la disposición de los activos fijos del Instituto;	

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE B.C.

Principales Funciones de las Unidades Administrativas segun
la estructura organizacional autorizada.

Ramo:	26	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California
Unidad Ejecutora:	PL	Pleno
	Principales Funciones	
16	Aprobar lo relativo a pagos extraordinarios en los casos que proceda	
17	Autorizar el otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales, para pleitos y cobranzas, y actos de administración;	
18	Autorizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios, de conformidad con la normatividad aplicable, y proveer lo necesario a efecto de que se lleven a cabo los procesos de licitación pública, en los casos que proceda;	
19	Publicar el listado de los sujetos obligados en el Estado, así como la lista de los responsables que fueren sancionados por incumplimiento a la Ley.	
20	Determinar y aprobar sobre la imposición de los medios de apremio y desanciones	
21	Dar cuenta de las opiniones que fueren emitidas por el Consejo Consultivo en ejercicio de sus atribuciones	
22	Determinar el listado de los Sujetos Obligados en el Estado	
23	Comunicar oportunamente al Instituto Nacional, sobre aquellos casos en los que se considere, deba ejercerse por éste, la facultad de atracción	
24	Emitir requerimientos, observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados, para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, y la protección de datos personales, en base a las verificaciones previamente realizadas; y	
25	Las demás que le señalen la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas.	